

2.66 Pesca pirata y mortandad de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre en el Océano Austral y aguas adyacentes

RECORDANDO las Resoluciones 1.15, *Captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas a la deriva*, y 1.16, *Captura incidental durante la pesca*, aprobadas durante el 1^{er} período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) y la Recomendación 19.61, *Captura incidental de especies no objeto de la pesca*, aprobada por el 19^o período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

OBSERVANDO que la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida (CCAMLR) tiene la responsabilidad del manejo de los recursos vivos, inclusive peces y aves marinas, del Océano Austral, y que en los últimos años ha expresado su preocupación por la pesca ilícita, no documentada ni regulada (“pesca pirata”) de la austromerluza *Dissostichus* spp., con niveles accesorios muy elevados de mortandad de aves marinas, causada por la ausencia de medidas de mitigación, considerando que los actuales niveles de explotación del pez y captura de las aves por la pesca pirata no son sostenibles en la mayoría de los casos;

OBSERVANDO ASIMISMO que la CCAMLR en su 18^a reunión, en noviembre de 1999, aprobó un *Programa de documentación de las capturas* (Medida de conservación 170/XVIII) que estipula que los miembros de CCAMLR deben documentar el comercio internacional de la austromerluza y certificar que ha sido pescada de conformidad con las medidas de conservación de la CCAMLR;

OBSERVANDO SIN EMBARGO que dicho *Programa de documentación de las capturas* es vinculante sólo para los miembros de la CCAMLR, y que la mayor parte de la pesca pirata de la austromerluza es realizada por buques registrados en países no miembros de CCAMLR, incluyendo pabellones de conveniencia;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por los niveles nocivos de pesca excesiva, particularmente de la austromerluza patagónica (*Dissostichus eleginoides*) en el Océano Austral, y por la incapacidad de la CCAMLR para hacer cumplir adecuadamente sus reglamentaciones;

ENCOMIANDO las actividades de diversos miembros de la CCAMLR, que patrullan las aguas del Océano Austral y arrestan a los buques de pesca pirata con redes oceánicas de palangre dentro de las aguas territoriales y Zonas Económicas Exclusivas circundantes a las islas subantárticas bajo su jurisdicción, pero observando asimismo que dichas actividades no han puesto fin a la pesca pirata, dadas las dificultades en patrullar zonas tan extensas;

OBSERVANDO CON APROBACIÓN que la CCAMLR sigue procurando contrarrestar la mortandad de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre aprobando y renovando anualmente medidas de conservación encaminadas a reducir el contacto con las aves marinas, tales como temporadas de veda, tendido nocturno, vertido de entrañas y utilización de dispositivos de gallardetes para espantar a las aves, y que, cada año, por intermedio de su Grupo de Trabajo ad hoc sobre la mortandad incidental derivada de la pesca con redes oceánicas de palangre, recoge y analiza datos recolectados por observadores

situados en los buques de pesca, tanto sobre la mortandad de las aves marinas como sobre el cumplimiento de las medidas de conservación;

OBSERVANDO ASIMISMO CON APROBACIÓN que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en su Reunión Ministerial de 1999 sobre la aplicación del *Código de conducta para la pesca responsable*, decidió elaborar un *Plan de Acción Internacional* (PAI) encaminado a combatir eficazmente todos los tipos de pesca pirata, y que en mayo del 2000 tuvo lugar en Australia una reunión de expertos, que será seguida por una Consulta Técnica en Roma en octubre del 2000 con miras a la elaboración de dicho PAI, que podría adoptarse en la 24ª reunión del Comité de Pesca de la FAO (COFI) a principios de 2001;

OBSERVANDO que muchas aves marinas del Océano Austral en peligro a causa de la pesca con redes oceánicas de palangre migran a aguas adyacentes en latitudes inferiores, al norte del área de competencia de la CCAMLR, donde son capturadas por buques con redes pelágicas de palangre que pescan atún y otras especies en alta mar y en aguas territoriales, y por buques con redes demersales de palangre que pescan en aguas territoriales en torno a las tierras del hemisferio Sur de África, Australasia y Sudamérica;

OBSERVANDO ASIMISMO que la Comisión para la conservación del atún austral de aleta azul *Thunnus maccoyii*, ha considerado el problema de la mortandad de aves marinas, incluyendo las especies del Océano Austral, a través de su Grupo de Trabajo sobre especies ecológicamente relacionadas, introduciendo ciertas medidas de mitigación, pero observando que otros órganos de pesca regionales cuyas áreas de competencia son visitadas por aves marinas del Océano Austral no han tratado aún adecuadamente, o para nada, el problema de la mortandad de dichas aves;

OBSERVANDO ADEMÁS que un estudio mundial de la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre publicado por la FAO en 1999 (*Circular de pesca n° 937*) demostró que los albatros (familia Diomedidae), los petreles gigantes (*Macronectes* spp.) y los petreles (*Procellaria* spp.) se veían gravemente afectados por la mortandad causada por la pesca con redes oceánicas de palangre, incluyendo la pesca de la austromerluza;

OBSERVANDO TAMBIÉN que principalmente como consecuencia de esta mortandad, todas las especies pertenecientes a estos taxones de aves marinas han sido incluidos en la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convención de Bonn o CEM) y que en su 6ª Conferencia de las Partes celebrada en Sudáfrica en 1999, tras las preocupaciones expresadas en una resolución aprobada sobre la captura incidental de especies, entre otras de aves marinas, se decidió que los Estados del área de distribución debían concertar un *Acuerdo para la protección de los albatros y petreles del hemisferio Sur*, y que se celebraría en julio del 2000, en Australia, una reunión intergubernamental para elaborar dicho Acuerdo;

OBSERVANDO ASIMISMO que en su 23ª reunión, en marzo de 1999, el Comité de Pesca de la FAO aprobó por unanimidad un *Plan de Acción internacional para reducir la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre*, y que dicho Plan solicita a los Estados miembros de la FAO que evalúen la mortandad de aves marinas en

sus operaciones de pesca con redes oceánicas de palangre y que aprueben planes nacionales de acción, si los niveles de mortandad comprobados así lo justifican, informando sobre la acción realizada en la 24ª reunión del Comité de Pesca, prevista para principios de 2001, como parte de la información a presentar en el marco del *Código de Conducta de la FAO sobre la Pesca Responsable* que, entre otras disposiciones, declara que la captura incidental de especies que no son objeto de la pesca o captura debería ser reducida al mínimo;

FELICITANDO a los países cuyos buques registrados pescan austromerluza en el Océano Austral y que han finalizado o iniciado el proceso de la elaboración y aprobación de Planes Nacionales de Acción para reducir la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre, pero observando también que en muchos otros países, aparentemente no se ha realizado nada aún; y

TENIENDO PRESENTE que los investigadores de ciertos países siguen estudiando y probando nuevas medidas de mitigación para reducir la captura incidental de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre, como por ejemplo dispositivos subacuáticos de tendido de redes, uso de redes con lastre, y que varios seminarios, conferencias y otras reuniones celebradas en diversos países en los últimos dos años han examinado y hecho conocer dichos métodos, y que la *Circular de Pesca n° 937* de la FAO enumera de modo exhaustivo las medidas de mitigación;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 al 11 de octubre del 2000:

1. SOLICITA a los Estados y organismos regionales de pesca que combatan la pesca pirata de la austromerluza en el Océano Austral por todos los medios posibles, incluyendo patrullas de inspección, supresión de los incentivos económicos que llevan a los buques a enarbolar pabellones de Estados no miembros de la CCAMLR, estrictos controles de puertos y comercio, promulgación de reglamentaciones nacionales, documentación y certificación del comercio internacional de la austromerluza, incluyendo la aplicación del *Programa de documentación de capturas* de la CCAMLR, y mediante la aprobación del *Plan Internacional de Acción de la FAO contra la pesca pirata* (en preparación actualmente);
2. SOLICITA a todos los Estados, incluso aquellos que otorgan pabellones de conveniencia, cuyos buques registrados pescan austromerluza en el Océano Austral, que se adhieran a la CCAMLR, e insta a los Estados que no se hayan adherido todavía, o cuyos buques pesquen en aguas adyacentes a las protegidas por la CCAMLR y en las zonas donde se aplica la Convención de protección del atún de aleta azul, a que adopten voluntariamente las medidas de conservación previstas en esos tratados;
3. SOLICITA a los Estados y organismos regionales de pesca que reduzcan la mortandad de aves marinas consiguiente a la pesca con redes oceánicas de palangre en el Océano Austral a niveles que no afecten de modo significativo la situación poblacional de las especies afectadas;

4. RECOMIENDA a los organismos regionales de pesca encargados del manejo de regiones geográficas visitadas por aves marinas del Océano Austral que adopten un enfoque ecosistémico, teniendo plenamente en cuenta la mortandad de aves marinas causada por la pesca con redes oceánicas de palangre, y que adopten reglamentaciones y medidas de conservación que conduzcan a una reducción rápida y significativa de dicha mortandad;
5. INSTA a todos los Estados cuyos buques registrados pescan con redes oceánicas de palangre en aguas visitadas por aves marinas del Océano Austral, a llevar a cabo estudios y evaluaciones y, de ser preciso, a elaborar, adoptar, implementar mediante reglamentaciones y probar para verificar su grado de cumplimiento mediante programas independientes de observación, Planes nacionales de acción para *reducir la captura incidental de aves marinas* que conduzcan a una reducción rápida y significativa de la mortandad de dichas aves, informando acerca de su acción al Comité de Pesca de la FAO cada dos años, a partir de 2001;
6. SOLICITA a todos los Estados del área de distribución de los albatros y petreles del Océano Austral, incluyendo aquellos que pescan en alta mar dentro de las áreas de migración de dichas aves, que apoyen el desarrollo rápido de un *Acuerdo para los albatros y petreles del hemisferio Sur* con arreglo a la Convención de Bonn, y que se conviertan en Partes en dicho tratado en cuanto éste esté abierto a la firma y ratificación;
7. INSTA a los Estados a que tomen en consideración otras medidas nacionales e internacionales para abordar el problema del comercio de austromerluza pescada de forma ilícita, no regulada ni documentada;
8. SOLICITA a todos los importadores, mayoristas y revendedores de austromerluza y productos derivados que compren y vendan sólo austromerluza pescada de conformidad con todas las medidas pertinentes de conservación de la CCAMLR, de forma documentada en un *Certificado acompañante de documentación de las capturas*;
9. PIDE a BirdLife International, a través de su red mundial de afiliados nacionales, su Programa de conservación de aves marinas y su campaña para salvar el albatros, que trabaje en colaboración y de modo constructivo con la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y el Comité Asesor de la Antártida, los miembros de la UICN, los Estados, los organismos regionales de pesca, en particular la CCAMLR y la CCAAAA (atún de aleta azul), la Convención de Bonn, la FAO, el Comité Científico de Investigación en la Antártida, organizaciones no gubernamentales, pescadores, industrias de la pesca y artes de pesca, investigadores y especialistas de la conservación, con el fin de estudiar más a fondo el problema de la mortandad de aves marinas durante la pesca con redes oceánicas de palangre en el Océano Austral, y propugnar su reducción a niveles inocuos probando y adoptando métodos de mitigación;
10. PIDE a los miembros de la UICN que informen a la Directora General previamente o durante el tercer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza sobre la reducción de la pesca pirata de austromerluza en el Océano Austral, y sobre la adopción de medidas de mitigación encaminadas a reducir la mortandad de aves marinas por la pesca con redes oceánicas de palangre en el Océano Austral y aguas adyacentes;

11. SOLICITA a la Directora General que oriente adecuadamente las actividades de la UICN en este sector e informe sobre la aplicación de esta Resolución durante el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza y también, de ser necesario, que formule otras recomendaciones.

Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Resolución tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).